

RÉGIMEN DE VIAJERO

Y CONTROL DE DIVISAS



CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS

La Aduana Nacional realiza el control de divisas al ingreso o salida de territorio nacional a todo viajero internacional.

- Si el viajero lleva consigo entre 10 mil y 20 mil dólares, o su equivalente en otras monedas, debe registrarlo en el formulario 250, señalando el tipo de divisas, origen y destino de las mismas, entre otros datos.
- La internación y salida de divisas por montos mayores a 20 mil dólares, o su equivalente en otras monedas, debe realizarse a través de Entidades Financieras reguladas por la ASFI
- Si el viajero no presenta el formulario 250, la Aduana Nacional hará la retención del treinta por ciento (30%) del total de las divisas verificadas
- Si el viajero presenta el formulario 250, pero no registra el dinero en efectivo que lleva, la Aduana Nacional aplicará la sanción del treinta por ciento (30%) del total de las divisas verificadas
- Si el viajero presenta, en el formulario 250, una declaración imprecisa de su dinero, se procederá a la sanción del treinta por ciento (30%) de la diferencia entre las divisas verificadas y las declaradas.

En cualquiera de los casos anteriores entregará una copia del Acta de Infracción con la información del viajero, divisas declaradas, divisas verificadas y el monto de divisas retenidas.



Sigue nuestras
Rede Sociales

Centro de Contacto: 800 10 5001



SC-CER990051
INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Régimen de viajero y control de divisas

La Aduana Nacional aplica el **Régimen de Viajero y el Control de Divisas**, al equipaje y divisas (cualquier moneda de curso legal) de todo viajero, boliviano o extranjero, que ingresa y/o sale de territorio nacional.

FRANQUICIA

¿Qué es la franquicia del viajero internacional?

Es el **NO** pago de tributos aduaneros de importación, con el que se beneficia el viajero internacional por la internación de artículos nuevos, hasta un valor de mil dólares, de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales.

► La franquicia se aplica una vez cada 90 días ◀

Todo viajero internacional boliviano o extranjero:

Tiene derecho a ingresar a territorio nacional artículos nuevos sin el pago de tributos aduaneros hasta **mil dólares**.



Se permite ingresar sin pago de tributos:

a) Artículos nuevos de estricto uso o consumo personal, sin fines comerciales, en cantidades unitarias

b) Con las siguientes limitaciones



Hasta 500 gramos de tabaco picado ó 50 cigarros (habanos, puros, etc)



Hasta 400 cigarrillos.



Hasta tres litros de bebidas alcohólicas.

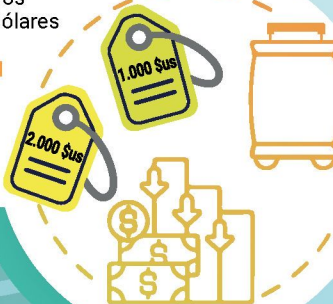


MENOR CUANTÍA



Cuando el valor de los artículos nuevos sobrepase la franquicia de mil dólares, debe aplicarse el **DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA**.

Si los artículos nuevos exceden los 2.000 dólares se debe aplicar el **RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO SIN DERECHO A FRANQUICIA**



Puede ingresar como equipaje acompañado:



a) Prendas de vestir y efectos personales usados.



b) Libros, revistas e impresos de todo carácter y documentos publicitarios de viajeros de negocios.



c) Artículos electrónicos, musicales, deportivos, artículos para niños o personas con discapacidad; en caso de dispositivos electrónicos, se verificará el uso a través de la instalación de aplicaciones que requieren sincronización.

Se admitirá dentro del equipaje acompañado, productos farmacéuticos, medicamentos bajo prescripción médica o de libre expendio, para uso personal del viajero, no mayor a tres unidades (cajas o frascos).



IMPORTANTE

Si traes productos agropecuarios, líquidos, plantas, semillas y otros debes someterte al control y aprobación del SENASAG



Si viajas con tus mascotas (máximo dos) debes portar un certificado zoonosanitario emitido en el país de procedencia y solicitar, previo control, un certificado de sanidad emitido por el SENASAG. En el caso de animales exóticos además deberá presentar el certificado CITES

FORMULARIO 250 ó DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPAJE ACOMPAÑADO Y DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS



Es la **declaración jurada** que debe presentar todo viajero internacional para registrar su equipaje y las divisas que porta.

Se debe presentar en la Administración aduanera, al ingreso o salida de territorio nacional.

Al ser una declaración jurada debe contener información precisa del viajero: nombre completo, número de documento de identificación.

El formulario 250 está disponible en el portal web www.aduana.gob.bo; en el aplicativo móvil AN Viajero o en formato impreso proporcionado por la empresa de transporte o la Aduana Nacional.



FORMULARIO 250



Control de equipaje

La Aduana Nacional, en el marco de sus competencias, efectúa controles al equipaje acompañado, no acompañado al ingreso y divisas del viajero que ingresa o sale del país.

Si al momento del control la Aduana Nacional identifica artículos que no fueron declarados, el viajero puede rectificar su declaración en el Formulario 250, siempre y cuando exprese su voluntad de rectificación y asuma haber cometido un ilícito. En ese caso de aplicará una multa y se liberarán sus artículos previo pago de tributos aduaneros.

Si el viajero oculta o camufla mercancías con el fin de evadir el pago de tributos y no rectifica el formulario 250, la Aduana Nacional procederá al comiso de las mercancías y el inicio de acciones legales.

